

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

En la audiencia de aclaración de dudas y por correo electrónico se presentaron varias inquietudes a las cuales se da respuesta con esta adenda:

1. Numeral 1.1.2 COSTO DE LA PROPUESTA

Tal como se explica en el segundo párrafo el proponente debe tener en cuenta todos los costos necesarios para prestar sus servicios, con esta claridad se explica la nota de la siguiente forma:

El pliego dice:

Los valores consignados en el cuadro del anexo 9 no pueden ser cambiados, so pena de ser eliminada la propuesta.

Se modifica de la siguiente forma:

Los valores correspondientes a los tiempos de ejecución, dedicación y valores a pagar según factura consignados en el cuadro del anexo 9 no pueden ser cambiados, so pena de ser eliminada la propuesta.

De acuerdo con lo anterior la universidad informa que en el anexo 9 propuesta económica se deben respetar las columnas duración, dedicación, valores unitarios para topografía y para ensayos de laboratorio, el factor multiplicador de los profesionales es el resultado del cálculo realizado en la pestaña factor multiplicador (1.52, es solo el parcial de las prestaciones sociales indicadas de acuerdo con la ley). El factor multiplicador para los costos reembolsables lo debe estimar el proponente.

2. Numeral 1.8.1 FUNCIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR
Literal c.

El pliego dice:

c. Analizar, avalar y recomendar a LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, previa justificación técnica, cualquier modificación sustancial de los diseños y planos originales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra.

Se modifica de la siguiente forma:

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

c. Analizar, avalar y recomendar a LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, previa justificación técnica, cualquier modificación a los diseños y planos originales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de esta, la gestión para el oportuno suministro al contratista de las modificaciones, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra.

3. Numeral 2.2 CONDICIONES HABILITANTES Y REQUISITOS DE ORDEN LEGAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

➤ **Un proponente solicita:**

Modificar la experiencia general solicitada a 5 años

Se responde:

La experiencia general solicitada para la interventoría es acorde a la solicitada para el constructor, por lo que no se considera viable la modificación.

➤ **Se adiciona numeral 2.2.6**

2.2.6 EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.
- Para acreditar la experiencia específica cada uno de los consorciados o unidos temporales debe acreditar al menos un certificado donde conste

La interventoría o construcción de edificaciones de alturas mayores o iguales a tres (3) pisos con áreas mayores o iguales a 1.200 m²

- Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

4. Numeral 2.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Se solicita en el pliego:

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado original de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, el cual debe estar en firme, con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.
- Los certificados de los contratos que se solicitan en el presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

UNSPSC 72111100 Servicios de Construcción de unidades multifamiliares y/o

UNSPSC 72120000 Edificaciones no residenciales

Se modifica de la siguiente forma:

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado original de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, el cual debe estar en firme a la fecha de adjudicación, el certificado presentado con la propuesta debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.

5. Numeral 2.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Se adiciona el siguiente requisito

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

- **Póliza de seriedad de la propuesta:**

Por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y un término de duración de tres (3) meses contados a partir del día de cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA. La garantía debe constituirse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por el objeto de la CONVOCATORIA PÚBLICA, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CONVOCATORIA PÚBLICA, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Esta póliza se hará efectiva en caso que el proponente favorecido con la adjudicación, no procediere a cumplir con los requisitos para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

6. Numeral 2.2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE

Tal como se indica en este numeral, es necesario acreditar dos obras con el requisito mínimo solicitado, no se homologará la experiencia equivalente a la suma, en un solo certificado.

7. Numeral 3.1.5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

En pliego dice:

Diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones y el numeral 2.2.6 (condiciones habilitantes de experiencia), firmado por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica.

Se modifica de la siguiente forma:

Diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones y el numeral 2.2 (CONDICIONES HABILITANTES Y REQUISITOS DE ORDEN LEGAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS), firmado por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica.

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

- Los certificados de los contratos que se solicitan en el presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

UNSPSC 72111100 Servicios de Construcción de unidades multifamiliares
y/o

UNSPSC 72120000 Edificaciones no residenciales
y/o

UNSPSC 81101500 Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura
y/o

UNSPSC 80101600 Gerencia de proyectos

8. En el numeral 3.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se reitera lo enunciado en los pliegos, se debe acreditar experiencia en al menos dos contratos (dos obras) con los requisitos mínimos anotados para cada caso específico, de los siguientes profesionales:

Director de obra
Residente de obra
Residente de obra eléctrica
Profesional en SGSST
Inspector de obra

Se aclara que un profesional puede ser presentado como parte del equipo de trabajo de varios proponentes, sin embargo un proponente no puede ser presentado como parte del equipo de trabajo de otro proponente.

Se aclara en este numeral que para la presentación de la propuesta se deben anexar certificado de competencia de trabajo en alturas, solo para los profesionales de SGSST, para los demás profesionales residente de obra civil, residente de obra eléctrica, e inspector se exigirá el certificado de competencia en alturas en la etapa de planeación junto con el contrato respectivo.

9. Numeral 3.4.1 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes R.U.P

En pliego dice:

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

Se debe aportar el certificado expedido por la cámara de comercio, con vigencia mínima de treinta (30) días contados desde la fecha de expedición, hasta la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. Se verificará que se encuentre vigente y debe estar en firme antes de la adjudicación.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el numeral 1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

Se modifica de la siguiente forma:

Se debe aportar el certificado expedido por la cámara de comercio, con vigencia mínima de treinta (30) días contados desde la fecha de expedición, hasta la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA. Se verificará que se encuentre vigente y debe estar en firme a la fecha de adjudicación.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el numeral 1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

10. Numeral 3.4.3 Registro Único Tributario – RUT

En pliego dice:

Fotocopia del Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Declaración de renta y estado de resultados

El proponente, persona natural o jurídica, debe presentar declaración de renta correspondiente al año 2016.

Se deben adjuntar los estados de resultados auditados, y notas explicativas de la declaración de renta.

Se modifica de la siguiente forma:

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

El proponente, persona natural o jurídica, debe presentar:

Fotocopia del Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11. Se adiciona numeral 3.4.4 estados financieros

La proponente persona natural o jurídica y en caso de consorcios cada uno de los consorciados debe presentar:

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

12. Varios proponentes solicitan limitar la participación en esta convocatoria a mipymes locales o regionales

Se responde:

El Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, por parte de las entidades estatales la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de convocatoria publica

(Licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos), sea lo primero indicar que dicha norma no le es aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira, por su carácter de Ente Autónomo Universitario y su régimen privado de contratación, Por otra parte de ser aplicable no cumpliría con uno de los requisitos esto es:

Numeral 2 2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Conforme lo anterior no es procedente aplicar dicha limitación al proceso.

13. Numeral 4.3.4 EVALUACION ECONOMICA

Por solicitud de los proponentes que asistieron a la audiencia de aclaración de dudas se revisa la forma de adjudicación:

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

En pliego dice:

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al formato del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el cual no deberá modificarse en el personal, en el plazo, en la dedicación, ni en los valores relacionados.

El valor total de la interventoría, no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimaré la propuesta.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, evaluaré y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente y cuya propuesta económica sea la más favorable para la Universidad.

Se modifica de la siguiente forma:

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al formato del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el cual no deberá modificarse en el personal, en el plazo, en la dedicación, ni en los valores allí anotados para los costos que se pagarán sobre factura.

El valor total de la interventoría, no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimaré la propuesta.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, evaluaré y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente. El procedimiento para la evaluación económica es el siguiente:

Se calcula el coeficiente de variación de las propuestas presentadas incluyendo en el cálculo el valor del presupuesto oficial.

$$CV = \frac{\text{desviación estandar}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}{\text{media aritmética}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}$$

Donde P_0 es el presupuesto oficial, y P_i cada una de las propuestas presentadas. Se adjudica con una de las siguientes fórmulas:

ADENDA No.2 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

1. En caso de que el coeficiente de variación sea menor o igual de 2,2% se adjudicará a la propuesta de menor valor.
2. En el caso de que el coeficiente de variación sea mayor o igual a 2,2%, se adjudicará a la propuesta valor sea inferior a la media geométrica de las propuestas presentadas incluyendo el presupuesto oficial en su cálculo, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Tope\ inferior = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

Siendo P_0 el presupuesto oficial, P_i el valor de la i-esima propuesta y n el número de propuestas presentadas.

En caso de empate, se desempatará en primer lugar dando prelación a la persona natural o jurídica que demuestre mediante vinculación con el pago de la seguridad social que el 10% o más de su nómina están compuesta por personas con discapacidad, en caso de persistir el empate se definirá mediante sorteo.

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

COMITÉ FINANCIERO

FECHA 18 DE ABRIL DE 2018